

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR 159, de 4 de agosto de 2023).

D. Alberto Galiana García declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, D. José Jalón Sotés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, en representación de éste y facultado por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2025.

D. José Jalón Sotés, declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

EXPONEN

Primero. El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que: “1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado”.

El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que “*las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia*”. Asimismo, a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

Segundo. Conforme al Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Entrena solicitó la creación de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, para lo cual aprueba el proyecto de Escuela Infantil de Primer Ciclo y Biblioteca, a través de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2024.

Tercero. El Ayuntamiento de Entrena expone, con fecha 1 de abril de 2025, la necesidad de construir un edificio municipal destinado a Escuela Infantil de Primer Ciclo (en adelante, EIPC), además de Biblioteca, y solicita en ese mismo escrito, la colaboración de la Consejería para financiar las obras de construcción del edificio; solicitud que se completa con la memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, de fecha 27 de mayo de 2025, que incluye los indicadores asociados al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Cuarto. El Ayuntamiento presentó el proyecto de ejecución de las obras de la EIPC, informado en fecha 25 de octubre de 2024 por el personal técnico de la Consejería de Educación y Empleo, en el que se indica que el proyecto cumple, en cuanto a espacios e instalaciones, con lo establecido en el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El edificio destinado a la EIPC albergará en su segunda planta una biblioteca municipal, que no es objeto de financiación del presente convenio, y que a su vez está parcialmente financiado por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación mediante Convenio de 2 de mayo de 2025.

Quinto. Para la creación de una Escuela Infantil de Primer Ciclo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de la Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y en el Decreto 49/2008 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico, de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de infantil y primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

Sexto. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1 establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse los convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Séptimo. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado por la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo. Por otro lado, por Resolución de 23 de diciembre de 2021, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En dicho Acuerdo se aprobó el programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, para el período 2021-2024, estableciendo en su Anexo las características del mismo: normativa aplicable; contexto y justificación; objetivos del programa; destinatarios; financiación; criterios de distribución; distribución resultante; plazos de ejecución;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

actuaciones del programa; compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas; incompatibilidad de las ayudas; hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario; evaluación y seguimiento; justificación y verificación; obligación de información y de rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por conferencia sectorial y condiciones para su rendición; obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR; y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CCAA.

De acuerdo con la Decisión de ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, esta actuación se corresponde con los objetivos 308 y 309 del Anexo de la citada Decisión: adjudicación a las Entidades Autonómicas/Locales de un presupuesto de 670.990.000 euros para la promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (objetivo 308), y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil (objetivo 309).

Noveno. De acuerdo con la distribución establecida en el Acuerdo, la Comunidad Autónoma de La Rioja queda obligada a crear un total de 462 nuevas plazas, a las que se añaden 22 plazas adicionales en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 5 de diciembre de 2024; para ello, La Rioja cuenta con una financiación de 4.943.494,00 euros. El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en lo relativo a la creación de plazas y a la ejecución del crédito, finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Décimo. Mediante la creación de la EIPC efectuada por el Ayuntamiento de Entrena, se colabora con el cumplimiento del objetivo 309 establecido en el Acuerdo, aportando **41 nuevas plazas escolares**. Con ello, se responde plenamente al criterio de ruralidad que se ha tenido en cuenta para la distribución de nuevas plazas escolares, congruente con la priorización de las nuevas unidades en áreas rurales señalada por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta la evolución de las obras destinadas a la EIPC, se ha procedido a habilitar varios espacios en el Colegio Rural Agrupado (CRA) Moncalvillo de esa misma localidad, en los que se alberguen las 41 plazas comprometidas de modo provisional, en tanto no se finalice la ejecución de las obras para la EIPC. Con ello se garantiza el cumplimiento del objetivo de creación de plazas en los plazos previstos.

Dichos espacios cuentan, a su vez, con todos los requisitos exigidos por el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal y como indica el informe de técnico de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de fecha 10 de octubre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

Undécimo. En atención a todo lo anterior, se arbitra un procedimiento de concesión directa de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del artículo 22.2 c) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, considerando que existen razones acreditadas de interés público que excluyen la convocatoria pública de esta subvención en régimen de concurrencia con otras entidades locales.

Duodécimo. Finalmente, esta inversión se ha incluido en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones, concretamente se encuentra recogida en el apartado relativo a la Dirección General de Gestión educativa IV. Objetivo general. infraestructuras educativas; Objetivo 1. creación, conservación, mantenimiento y equipamiento de centros de infantil y primaria; Línea 4 Convenios con los Ayuntamientos de Santo Domingo, Cervera del Río Alhama, Ausejo y Entrena, para obras de construcción y reforma de escuelas infantiles de primer ciclo.

Decimotercero. El presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 23 de diciembre de 2025, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Por todo ello, ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Es objeto del presente convenio posibilitar la creación de una Escuela Infantil de Primer Ciclo en Entrena, de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Escuela Infantil de primer ciclo.

Naturaleza: Pública.

Domicilio: c/ Las Escuelas nº 15.

Localidad: Entrena.

Provincia: La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

Titular: Ayuntamiento de Entrena.

Enseñanzas: Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 3 unidades con 41 puestos escolares distribuidos de la siguiente manera:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.
- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

Esta escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil de Primer Ciclo establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Corresponde al Ayuntamiento de Entrena el sistema de gestión y selección del personal del centro, respetando lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Asimismo, es objeto del convenio la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. Mediante esta actuación, la EIPC contará con un total de 41 nuevas plazas escolares.

Transitoriamente, y hasta la finalización de las obras, para poder cumplir el objetivo de los plazos establecidos en el Componente 21, las plazas escolares creadas estarán ubicadas temporalmente en un espacio de titularidad municipal, el cual, contiene todos los requisitos según el informe de técnico de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de fecha 10 de octubre de 2025.

3. Finalmente, es también objeto del convenio determinar las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, concede una subvención de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Entrena para financiar las obras de construcción de una Escuela Infantil de Primer Ciclo (EIPC), de titularidad municipal, en Entrena, obras de las que es promotor el Ayuntamiento de la localidad. Dichas obras serán financiadas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA. ACTUACIONES A FINANCIAR Y COSTES FINANCIABLES

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar financiación para los conceptos y por los porcentajes que se indican a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

- El 100% del coste del proyecto de obra, que asciende a **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.914,05€), IVA incluido.**
- Un 25% del presupuesto base de licitación del “Proyecto básico y de ejecución para ampliación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (EIPC) en Entrena”, que asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (259.076,84 €), IVA incluido.**

Por tanto, la aportación total del Gobierno de La Rioja asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (276.990,89€), IVA incluido.**

La financiación de las obras se realizará con cargo a la partida presupuestaria 08.04.3221.761.01 de la Consejería de Educación y Empleo, consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Respecto de la financiación, la creación de estas nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) estarán financiadas con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, dichas plazas contribuyen al cumplimiento del hito establecido en el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente Z1.- Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años. Medida/Inversión: C21.I1 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento, enmarcado en el objetivo 309 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Hitos y Objetivos: Objetivo n.º 309 del CID: Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil.

Promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60 000 plazas en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta un máximo de 40 000 plazas hasta 2025).

El importe de la subvención tiene carácter de máximos, de modo que no se incrementará sea cual sea el coste final derivado de la realización de la obra. Asimismo, si la obra se ejecutase por un importe inferior a los presupuestos de referencia, se ajustará en proporción al coste efectivo de la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) La Consejería de Educación y Empleo se compromete a abonar al Ayuntamiento de Entrena los gastos derivados de la ejecución de la obra de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

B) El Ayuntamiento de Entrena, como titular de la EIPC, se compromete a:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el Proyecto presentado, supervisado e informado por el personal técnico de la Consejería de Educación y Empleo con fecha 24 de octubre de 2024.
2. Destinar, al tratarse de un supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de inventariables, dicho bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en casos de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente (art. 21.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que podrá efectuar la Consejería de Educación y Empleo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. En este sentido, el Ayuntamiento de Entrena, como entidad ejecutora, deberá:
 - a) Disponer de un Plan de medidas antifraude tal y como exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Aplicar la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) Todos los intervinientes en las diferentes fases de los contratos a través de los cuales que se sustancie la actuación financiada, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el anexo IV de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se irán incorporando al expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 23

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

Así mismo, el Ayuntamiento de Entrena exigirá a sus contratistas la presentación en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia DACI y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo.

5. El Ayuntamiento de Entrena, como entidad ejecutora, deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.
 - Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Consejería de Educación y Empleo. En particular, las relativas a contribuir al etiquetado digital, en su caso, los objetivos de cambio climático, y deberá respetarse lo establecido en relación al principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
 - Ejecutará el proyecto dentro del plazo establecido, y articularán procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.
 - Será responsable inmediato de la fiabilidad de la información. Efectuará un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberá suministrar toda la información que se le requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.
 - Comunicará al Gobierno de La Rioja, de manera inmediata, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
 - Garantizará el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión 'Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia', así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

En particular, se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21, inversión 1 del PRTR:

- ¹⁰ En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- 2º Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

- 3º La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que **al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para justificar el cumplimiento de este principio, se deberá aportar mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así mismo, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1º. Los certificados de los gestores de destino, donde se indique:
 - El porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
 - El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante certificado de la dirección facultativa de la obra y los certificados de los gestores como justificación de la entrega de los que, al menos se corresponderá con los códigos LER de las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
- 2º. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá el certificado de la dirección facultativa sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- 3º. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material. Lo mismo para el caso de materiales recuperados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

- 4º. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. También se puede acreditar con el documento de entrega a gestor autorizado.
- g) Asegurará la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos y subvenciones públicas. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- h) Adoptará medidas para evitar la doble financiación. En concreto, adoptará medidas para garantizar el respeto a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. En consecuencia, los costes en que haya incurrido el Ayuntamiento de Entrena para la ejecución del presente convenio no podrán obtener financiación con otros fondos europeos.
- i) Justificará la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- j) Se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Hacienda, Gobernanza, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno u otro órgano designado por esta, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Asumirá la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrará la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde - Presidente			
2 Consejero			
3			

que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- l) Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 133 del Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En concreto, el Ayuntamiento de Entrena deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la finalización de la operación.
- m) Garantizará que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, deberá comunicar, en caso de que procediera, la reversión de los hitos y objetivos previamente certificados.
- n) Cuando la actuación se instrumente a través de contratos públicos, deberá exigir a Las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligadas específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El adjudicatario deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán facilitar los siguientes datos de identificación:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de un participante en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6. A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

7. Informes de ejecución y reporte de otra información:

- El Ayuntamiento de Entrena deberá informar al Gobierno de La Rioja, con la periodicidad que se determine, acerca del estado de ejecución de las actuaciones financiadas. Estos informes de ejecución deberán incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención y, en especial, se deberá informar acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Asimismo, el Gobierno de La Rioja podrá requerir información relativa a la evaluación de cualquier otro aspecto que permita asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa europea.
- A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Entrena deberá reportar, en el plazo y forma que se determine, información dirigida a una base de datos única, sobre las categorías de datos armonizadas que prevé dicho artículo.
- A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de identificación de contratistas y subcontratistas y de cesión de datos, en los términos que se prevén en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- La obligación de suministrar información es extensible a cualquier otra que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones, y en particular, para el preciso cumplimiento de lo estipulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- El Ayuntamiento de Entrena deberá informar al Gobierno de La Rioja sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

- g) También deberán informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
8. El Ayuntamiento de Entrena deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se corresponden con las plazas a crear estipuladas en el presente convenio y en los tiempos establecidos.
 - b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Se corresponden con los etiquetados definidos en el Componente 21. Inversión I. Proyecto 1 “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 3 años.”
 - c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
 - d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude».
 - e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
 - f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. En la ejecución de las inversiones, los beneficiarios últimos de los fondos recogidos en este convenio, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, y el resto de obligaciones que se concretarán en las resoluciones de concesión de las ayudas previstas en este convenio.
 - g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa de impulso de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

- h) Según determina el apartado octavo las Entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas. Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.
9. El presupuesto transferido al Ayuntamiento de Entrena deberá mantenerse diferenciado a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación. Las receptoras, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberán establecer sistemas de seguimiento contable diferenciado para cada una de las líneas de actuación subvencionable.
10. El Ayuntamiento se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. Las obligaciones establecidas en esta cláusula relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solo serán de aplicación cuando sea procedente, dada la financiación de las obras con fondos propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la firma del convenio, el representante del Ayuntamiento de Entrena declara formal y responsablemente que éste no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones no atendidas en periodo ejecutivo, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

QUINTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará a través de un único pago, que tendrá carácter anticipado, por el 100% de la aportación total prevista en la Cláusula Segunda, y que se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio. En ningún caso el gasto total podrá superar la aportación del Gobierno de La Rioja previsto en la Cláusula Segunda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

2. Una vez concluida la obra, el Ayuntamiento deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:
 - a. Una memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
 - b. Una memoria económica comprensiva de los siguientes documentos:
 - 1º. Por cada uno de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá confeccionar una relación numerada de los justificantes de gasto con identificación del proveedor, número del documento, su importe y la fecha de emisión.
 - 2º. Original o copia compulsada de los justificantes relacionados; deberán presentarse en dosieres separados por concepto subvencionable. Para el caso de la obra, los justificantes deberán ser certificaciones y facturas. Las certificaciones habrán de conformarse por técnico competente de la del Gobierno de La Rioja. Para el resto de conceptos subvencionables, bastará con factura.
 - 3º. Certificación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere los dos primeros puntos de la letra b) de este apartado, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Dicha cuenta justificativa debe ajustarse a los formatos y procedimientos fijados en la resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por el que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 5 de diciembre de 2024, Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, y en sus anexos.

3. Tras la presentación de la cuenta justificativa a que se refiere el apartado anterior de la presente cláusula, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de la inversión conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Dicho acto se documentará en el Acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los asistentes, remitiéndose una copia a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

4. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa a que se refiere el apartado segundo concluirá el 31 de marzo de 2026.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 c) del Decreto 14/2006, la entidad local está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO

El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al desarrollo de las obras y al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Si el Ayuntamiento de Entrena incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Entrena garantizará la difusión del carácter público de la financiación obtenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señalando tanto la cuantía como la procedencia de la financiación del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Entrena deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información:

- a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - El emblema del Ministerio de Educación y Formación Profesional, disponible en la dirección <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>
 - El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - El emblema del Gobierno de La Rioja, disponible en la dirección <https://www.larioja.org/publicidad/es/identidad-corporativa/identidad-corporativa-gobierno-rioja>
- b. Las establecidas en artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Gobierno de La Rioja, Consejería de Educación y Empleo.
- c. En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar 'Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU', Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- d. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar los proyectos deberá mencionarse a la Unión Europea-NextGeneration EU como financiadora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

OCTAVA. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando el Ayuntamiento incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente	Firmante / Observaciones	
2	Consejero		
3			

objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente.

2. De igual modo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas las siguientes:
 - a. No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - b. No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - c. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
 - d. No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
3. Asimismo, procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
4. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Entrena no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir el mismo coste que el financiado con el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente	Firmante / Observaciones	
2	Consejero		
3			

En caso de obtener financiación de fuentes diferentes a las expresadas en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Consejería de Educación y Empleo, en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece

El Ayuntamiento de Entrena queda obligado al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja, aprobada por el Decreto 5/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que las desarrollen.

Así mismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente	Firmante / Observaciones	
2	Consejero		
3			

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, de representación paritaria, que estará compuesta por dos representantes por cada una de las partes firmantes; de la misma formarán parte, en la presidencia, la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Gestión Educativa, y en la vicepresidencia, la persona titular de la alcaldía de la localidad de Entrena o personas en quienes deleguen. Estas personas, a su vez, designarán cada una a una persona en representación de cada una de las partes en la comisión.

Dicha comisión, que se reunirá las veces que se estime necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DECIMOSEGUNDA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la ejecución del presente convenio, será aplicación la el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea.

Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde - Presidente			
2 Consejero			
3			

2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento 966/2012. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las autoridades nacionales y europeas competentes.

De igual forma, la subvención concedida mediante el presente convenio estará sometida, además de a la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, así como a la demás normativa autonómica y local que le sea aplicable.

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser dirimidos por la Comisión creada al efecto para su seguimiento será el contencioso-administrativo, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse en los términos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se podrán introducir modificaciones en el contenido del presente convenio, incluido el plazo de justificación del mismo, mediante la correspondiente adenda, cuando sea necesario a causa de las modificaciones de la programación europea vigente con incidencia sobre el objeto del presente convenio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			

ANEXO

INDICADORES ASOCIADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Nº de alumnos potencialmente beneficiados por la medida: ponderación 50%.
- Nº de puestos escolares creados en proporción a la población de la localidad: ponderación 50%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/074709	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1211880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde - Presidente		
2	Consejero		
3			